

TÍTULO			NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN								
Violaciones graves de derechos humanos-Normatividad 2018			LTAIPEJMI2FXV		hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las Acciones de reparación del daño	Descripción de las Acciones de atención a víctimas	Descripción de las Acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves o de lesa humanidad (catálogo)	Hipervínculo a versión pública de cada documento que forme parte del expediente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2019	01/01/2019	31/12/2019	8642/2017/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice a favor de las víctimas indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de forma inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.	Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con las víctimas y les ofrezca atención médica y psicológica especializada, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del hecho victimizante en el que se violaron derechos humanos y que trajo como consecuencia el fallecimiento del menor de edad. Para lo anterior deberá establecerse comunicación para que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, y la atención que debe proporcionarse por el tiempo necesario.	Se celebre convenio en materia de protección civil y de seguridad escolar con la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco y las direcciones municipales de Protección Civil de los municipios de Jalisco, para que de manera inmediata se inicie una profunda inspección y diagnóstico situacional de riesgos en cada una de las escuelas públicas del estado, creando una base de datos precisa sobre instituciones educativas seguras, y se atienda la eliminación de riesgos estructurales en cada una de ellas, garantizando un espacio seguro conforme a las necesidades que demandan los estudiantes y el personal docente, en específico en lo relacionado con la revisión de áreas de reunión y salidas de urgencia en caso de sismos e incendios, además de las condiciones de los baños, áreas de juego y depósitos de agua (aljibes), incluyendo el servicio de instalación de energía eléctrica que deben poseerse 79 de manera permanente y con calidad, remitiendo a este organismo las constancias con que acrediten su cumplimiento.	Expediente	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2001-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2001-2019.pdf</a>	Area de Seguimiento	25/01/2019	19/03/2019	Recomendación # 1/2019-III
2019	01/01/2019	31/12/2019	1899/2018/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice a favor de las víctimas Directas e Indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de forma inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.	Instruya al personal que resulte competente para que se entreviste a la agraviada, en su calidad de víctima directa, y se le ofrezca atención médica y psicológica especializada, a fin de que supere el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo. Para ello, deberá establecerse comunicación a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requiera. De igual forma, se les deberá dar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctima.	Diseñar y poner en marcha programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género y servicio 125 público con perspectiva de género, diferencial y especializado, dirigidos a todo el personal del Ayuntamiento de Tala, para garantizar sus obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Para el cumplimiento de este punto, se sugiere contactar al personal de Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), toda vez que es el órgano especializado en el estado, de promover, capacitar, prevenir e intervenir de manera profesional en el proceso de modificación de las conductas violentas de los hombres hacia las mujeres.	Expediente	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2004-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2004-2019.pdf</a>	Area de Seguimiento	20/02/2019	17/05/2019	Recomendación # 4/2019-III
2019	01/01/2019	31/01/2019	803/2018/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice a favor de las víctimas Directas e indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de forma inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.	Instruya al personal que resulte competente para que se entreviste a la agraviada, en su calidad de víctima directa, y se le ofrezca atención médica y psicológica especializada, a fin de que supere el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo. Para ello, deberá establecerse comunicación a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requiera. De igual forma, se les deberá dar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctima.	Diseñar y poner en marcha programas de capacitación y formación en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género y servicio público con perspectiva de género, diferencial y especializado, dirigidos a todo el personal de la SEJ, para garantizar sus obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Expediente	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2006-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2006-2019.pdf</a>	Area de Seguimiento	23 de abril 2019	17/05/2019	Recomendación # 6/2019-III
2019	01/01/2019	31/01/2019	2220/2018/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice a favor de las víctimas Directas e Indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de forma inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.	Instruya al personal que resulte competente para que se entreviste a la agraviada, en su calidad de víctima indirecta, y se le ofrezca atención médica y psicológica especializada, a fin de que supere el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo. Para ello, deberá establecerse comunicación a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requiera. De igual forma, se les deberá dar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctima.	Se instruya al comisario de Seguridad Pública Municipal de esa población, para que se garantice permanentemente la custodia y vigilancia de todas las personas que ingresan detenidas a la cárcel municipal, lo que implica que el personal que tenga a su cargo esa responsabilidad deberá mantener de manera constante una observación directa de las personas internadas, así como de los registros de sus visitas y de sus egresos e ingresos a ese centro carcelario. Se disponga lo necesario para que se adquiera y se instale en lugares estratégicos de la cárcel municipal equipo y tecnología de vigilancia, a través de cámaras de circuito cerrado con suficiente capacidad de almacenamiento, para el auxilio en los labores del personal de la ciudad. Se disponga lo conducente para que el personal asignado a la custodia y vigilancia de las personas internadas en la cárcel municipal trabaje exclusivamente en esa tarea, y se evite que elementos policiales operativos realicen esas funciones. Se proporcione al personal asignado a la cárcel municipal, capacitación en temas de derechos humanos de las víctimas y de perspectiva de género en la función pública. Se disponga lo conducente para que se fortalezca la actualización profesional del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá.	Expediente	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2007-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Rec0%2007-2019.pdf</a>	Area de Seguimiento	25/03/2019	17/05/2019	Recomendación # 7/2019-III